



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

JANINA HUAMAN CHAPPA
Jefa de la Oficina de
Administración y Finanzas
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION
Y ESTADO CIVIL

Firmado digitalmente por:
HUAMAN CHAPPA Janina FAU
20295813820 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 06/01/2025 10:58:02-0500

Lima, 06 de Enero del 2025

Lima, 03 de Enero de 2025

RESOLUCION DE OFICINA N° 00002-2025/OAF/RENIEC

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° 000177-2024/OAF/ULG/RENIEC de fecha 26.dic.2024 y Informe Técnico N° 000001-2025/OAF/USGCP/GME/RENIEC, de fecha 01.ene.2025, emitidos por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas; mediante los cuales se sustenta y recomienda la emisión de una Resolución de Oficina a través del cual se apruebe la baja patrimonial de dos (2) bienes muebles por la causal de Daño y el Reposición patrimonial de dos (2) bienes y la incorporación correspondiente en el registro contable patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Poder Ejecutivo conforme a las facultades transferidas en el literal a.9), del inciso 5), del artículo 2°, de la Ley N° 30823, - **Ley que delega en el Poder Ejecutivo la Facultad de legislar en materia de gestión económica y competitividad, de integridad y lucha contra la corrupción, de prevención y protección de personas en situación de violencia y vulnerabilidad y de modernización de la gestión del Estado**, promulgó con el refrendo de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento y del Ministerio de Economía y Finanzas, el **Decreto Legislativo N° 1439** - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, a través del cual se desarrolla el "**Sistema Nacional de Abastecimiento**";

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, el Poder Ejecutivo con el Refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el "**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento**", el cual tiene por objeto reglamentar el Decreto Legislativo N° 1439, a través del cual se desarrolla la cadena de abastecimiento público, con una visión sistemática e integral, a fin de establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento, Ente Rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "**Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento**", en adelante la Directiva, a través del cual se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o son susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, siendo esta posteriormente modificada parcialmente mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01;

Que, conforme al numeral 11.1, del artículo 11° de la Directiva, "**A través de la reposición, las Entidades u Organizaciones de las Entidades reciben un bien mueble susceptible de ser incorporado al registro patrimonial, de características iguales o similares o mejores, en reemplazo de un bien mueble patrimonial, por la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos: a). Por ejecución de garantía, a cargo del proveedor; b). Por ejecución de la póliza correspondiente, a cargo de la compañía aseguradora; o, c) Por sustracción o daño total o parcial, atribuible al usuario o persona cuya responsabilidad en el hecho haya quedado determinada**";



Que, el numeral 12.2, del artículo 12°, de la Directiva, establece que, una vez propuesto el bien mueble a reponer, la Oficina de Control Patrimonial – OCP, o la que haga sus veces, elabora el Informe Técnico que determina si el mismo es igual, similar o mejor al que se reemplaza y en consecuencia es idóneo para la reposición, luego de lo cual remite la documentación a la Oficina General de Administración - OGA, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la reposición y su incorporación al patrimonio de la Entidad u Organización de la Entidad. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble y su valor. La entrega se formaliza mediante la suscripción de un Acta de Entrega –Recepción, conforme al Anexo N° 02 de dicha Directiva;

Que, el Título III, de la Directiva regula entre otros el Alta y Registro de los bienes muebles patrimoniales, señalando en el artículo 15°, que es procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable en concordancia a la normatividad vigente del Sistema Nacional de Contabilidad, precisando en el literal el literal b) del numeral 16.1 del artículo 16°, de la misma Directiva que, es causal de **alta** la **Reposición**;

Que, en esa línea de ideas, el numeral 17.1, del artículo 17° de la Directiva, dispone que procede el alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa del Ministerio de Economía y Finanzas, de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo 16°; precisándose que, respecto a la causal de reposición, se acredita mediante la Resolución que la aprueba;

Que, por su parte, el Título VII, de la Directiva se refiere a la Baja de Bienes muebles patrimoniales, señalando en su artículo 47°, que es el procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad (SNC); precisándose en el literal a), del numeral 48.1, del artículo 48°, que una de las causales para proceder a la baja de bienes, es “Daño”, situación en la que se produce un daño total o parcial al bien mueble patrimonial a causa de un fenómeno de la naturaleza o por acción humana tales como hechos accidentales o actos vandálicos. El Informe Técnico determina la ocurrencia que motiva la causal;

Que, el numeral 49.1, de su artículo 49°, de la Directiva establece que, la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes- muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, mediante el Informe Técnico N° 000001-2025/OAF/USGCP/RENIEC, de fecha 02.ene.2025 la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, señala en su numeral 5.2, realizó la evaluación de los documentos remitidos por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico, siendo que se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 12°, de la Directiva para dar de **alta** por la causal de **Reposición**, dado que los bienes muebles cumplen y presentan características similares en reemplazo de los dos (02) bienes muebles del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; igualmente cumple con lo dispuesto para dar de **baja** por la causal de Daño de los dos (02) bienes muebles;



Que, asimismo dicho Informe Técnico emitido por la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial, que en virtud del análisis efectuado a la documentación que obra en el expediente administrativo y al marco normativo antes señalado, determina que al haberse cumplido con lo establecido en los artículos 48º y 49º de la Directiva, resulta necesario solicitar que se autorice la baja, por causal de Daño de dos (02) bienes muebles descritos en el Anexo N° 01 de la presente Resolución de Oficina y de igual forma la Reposición patrimonial de dos (02) bienes muebles, descritos en el Anexo N° 02 de la presente Resolución de Oficina de acuerdo a los artículos 11º y 17º, de la Directiva; en ambos casos a través de una Resolución de Oficina emitida por la Oficina de Administración y Finanzas del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme a lo señalado en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”;

Que, el nuevo Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), aprobado mediante Resolución Jefatural N° 0061-2024-JNAC/RENIEC, señala en el literal a), de su artículo 32º, que la Oficina de Administración y Finanzas es el órgano de apoyo, encargado de conducir y supervisar las actividades del Sistema Nacional de Contabilidad, el Sistema Nacional de Tesorería y el Sistema Nacional de Abastecimiento; estableciéndose en el literal c), de su artículo 33º, que “Conducir y supervisar las actividades de los sistemas administrativos de contabilidad, tesorería, logística, servicios generales y control patrimonial”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)” siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y con el visto bueno de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificatorias; la Ley N° 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que crea el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00061-2024/JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Baja patrimonial por la causal de **Daño**, en los registros contable y patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de dos (02) bienes muebles, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.

ARTÍCULO 2º.- APROBAR el Alta patrimonial por la causal de **Reposición**, en los registros contable y patrimonial del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, de dos (02) bienes muebles, cuyas características se encuentran detalladas en el Anexo N° 02, que forma parte integrante de la presente Resolución de Oficina.



ARTÍCULO 3°.- AUTORIZAR a las Unidades de Contabilidad y Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, para que procedan con la cancelación de la anotación en el registro contable patrimonial del bien mueble que se hace referencia en el artículo 1°, de la presente Resolución; así como, a realizar la incorporación en el registro contable patrimonial del bien mueble a que se refiere el artículo 2° de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas para que se realicen en marco a sus competencias y atribuciones, las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. - DISPONER que la Unidad de Control Patrimonial dentro de los diez (10) días hábiles comunique la emisión de la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante su registro en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP, conforme a la normativa de la materia

ARTÍCULO 6°. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la publicación de la presente resolución y su Anexo N° 01 y 02, en el portal institucional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), dentro de los diez (10) días hábiles de su emisión.

Regístrese y comuníquese y publíquese. -

JHCH/JAA/pgd



Anexo N° 02

FICHA DE DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES NO PATRIMONIALES

RESOLUCION DE OFICINA N° 002-2025/OAF/RENIEC

| N° | DENOMINACIÓN | DETALLE TECNICO | | | | | | CUENTA CONTABLE | VALOR NETO | CAUSAL DE ALTA PATRIMONIAL | VALOR TASACION | UBICACIÓN FISICA |
|----|-----------------|-----------------|-----------|-------|-----------------|-------------|------------------------|-----------------|------------|----------------------------|----------------|------------------|
| | | MARCA | MODELO | COLOR | SERIE | DIMENSIONES | ESTADO DE CONSERVACION | | | | | |
| 1 | IMPRESORA LASER | BROTHER | DCP1617NW | | U63980K3X630794 | ----- | BUENO | 9105.0301 | 699.00 | REPOSICION | ----- | ----- |
| 2 | IMPRESORA LASER | BROTHER | DCP1617NW | | U63980K3X630790 | ----- | BUENO | 9105.0301 | 699.00 | REPOSICION | ----- | ----- |